



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

LA UNIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

En Montevideo el día 26 de octubre de 2011, comparecen: POR UNA PARTE: el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, en adelante MEC; representado en este acto por la Ing. María Simón, SubSecretaria de Educación y Cultura, con domicilio en la calle Reconquista Número 535 y POR OTRA PARTE: la UNIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en adelante UNASEV, representada en este acto por el Presidente de la Comisión Directiva, Doctor Gerardo Barrios, con domicilio en Plaza Independencia 822, Edificio Lugano, 1er. entpiso, quienes acuerdan:-----

PRIMERO: Antecedentes.-

a) El MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, en materia educativa, tiene como misión impulsar y coordinar a todos los actores del ámbito de la educación para lograr educación para todos durante toda la vida en todo el país, mediante la conformación de un verdadero sistema nacional de educación. En ese marco considera la educación vial una línea de acción transversal que forma parte de la educación social como base eficaz para que peatones, conductores y pasajeros usuarios del sistema de tránsito adquieran hábitos, así como comportamientos positivos y responsables en la vía pública.

b) La UNASEV fue creada por Ley 18.113 de 18 de abril de 2007 como órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo vinculándose con el mismo a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y actúa en la órbita de la Presidencia de la República, teniendo como objetivo la regulación y el control de las actividades relativas al tránsito y la seguridad vial en todo el territorio nacional.-----

SEGUNDO: Objetivo General.-

En el marco de sus respectivas competencias y dado que ambas instituciones se encuentran integradas al Estado y a la Sociedad; teniendo el MEC, entre otras, la





responsabilidad de la coordinación de la educación nacional y la promoción del desarrollo cultural del país así como la formulación y coordinación de políticas respecto de la defensa judicial de los intereses del Estado y la UNASEV la regulación y control de la seguridad vial, de conformidad a los criterios establecidos en el artículo 5 de la Ley 18.113 de 18 de abril de 2007 el que establece: "A) Promover a uniformizar y homogeneizar las normas generales de tránsito, para la creación de una política nacional de seguridad vial. B) Promover pautas y recomendaciones para una óptima regulación del tránsito y para la correcta aplicación de la presente ley. C) Coordinar con organismos oficiales y privados de los sistemas formales y no formales de la educación, la aplicación de programas educativos en materia de tránsito y seguridad vial; evaluar los resultados de esa aplicación; y asesorar y participar en la capacitación y educación para el correcto uso de la vía pública.-..." En dicho contexto las partes han entendido necesario y conveniente suscribir el presente acuerdo marco de cooperación interinstitucional a los fines de conjugar esfuerzos y potenciar sus capacidades, articulando acciones para el desarrollo de estos cometidos.-----

TERCERO: Objetivos específicos.-

Como objetivos específicos del presente acuerdo de cooperación interinstitucional, las partes contratantes se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que oportunamente especificarán objetivos, metodologías de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.-----

CUARTO: Alcance.-

A los fines del presente Convenio, la Cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes modalidades.-----

- Conformación de grupos de trabajo multidisciplinarios con funcionarios de ambas instituciones para trabajar los proyectos y programas específicos.-----
- Realización conjunta y coordinada de programas de investigación, educación y capacitación.-----





- Organización recíproca de becas, cursos, conferencias o seminarios, congresos nacionales, regionales o internacionales sobre temas de interés, vinculados a las competencias de (órbita competente de) las instituciones partícipes.-----
- Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés común por las partes contratantes.-----

QUINTO.- Obligaciones de las partes.-

- Difundir internamente el presente convenio y los programas específicos que oportunamente se aprueben a fin de posibilitar su efectivo desarrollo.-----
- Proporcionarse, en forma oportuna, los datos y la información requerida para el desarrollo de los programas y proyectos específicos complementarios que se desarrollen en el marco del presente convenio.-----

SEXTO.- Publicidad.-

Las partes acuerdan que en toda actividad conjunta, a realizarse en el marco del presente convenio, se dejará expresa constancia de ello, haciéndose mención a la participación de ambas instituciones y a los programas involucrados. -----

SÉPTIMO.- Participación de Terceros.-

Las partes podrán requerir en forma conjunta la participación de terceros en la financiación, ejecución, coordinación, monitoreo o evaluación de los programas y proyectos a que se suscriban, en acuerdos complementarios del presente Convenio.-----

OCTAVO.- Vigencia.-

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha, renovándose automáticamente por plazos similares, si no existiera oposición alguna de las partes, manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento.-
La denuncia del convenio no alterará el desarrollo de las acciones que se hubieren



acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente las partes determinen lo contrario.-

NOVENO.- Domicilios.-

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos, los indicados como suyos en la comparecencia.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. -----

Ing María SIMÓN

SubSecretaria de Educación y Cultura

MEC

Dr. Gerardo BARRIOS

PRESIDENTE C.D.

UNASEV

